

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2023, de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe global de 5.084.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado Expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del presupuesto municipal.

El expediente de modificación de créditos 03/2023 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 17 de marzo de 2023.—El primer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Javier González Menéndez.

(03/4.766/23)



Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“II.1.3.1.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente y la propuesta de acuerdo a que se refiere este punto del orden del día, que expone el Sr. González Menéndez, primer Teniente de Alcalde y Delegado en Economía y Hacienda.

Consta en el expediente, el siguiente informe de la intervención municipal:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 5.084.000,00 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2023, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 10.249.007,12 €, tal y como se detalla en el Informe de Intervención VI.005/2023.

SEGUNDO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL al añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20), prorrogado para el ejercicio 2022 y 2023.

TERCERO.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los

mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

CUARTO. - Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta circunstancia ha sido expresamente prorrogada para los ejercicios 2022 y 2023, ante la aparición de sucesivas olas de la pandemia COVID´19, que han retrasado las expectativas de recuperación económica a nivel español, europeo y mundial.

QUINTO.- En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 10.249.007,12€, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.
- ✓ En este ejercicio, existen operaciones recogidas en la cuenta (413) como Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto a 31/12/2022 por importe de 135.731,44 €. No resultando obligatoria destinar el RTGG a su financiación, sí resulta aconsejable, por lo que se suplementan las partidas correspondientes.



- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización/terminación de proyectos de inversión cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente, así como actuaciones de gasto corriente de carácter no estructural.
- ✓ Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del TRLRHL, con las consecuencias previstas en el apartado 4 la mencionada DA6ª. No obstante, en la actualidad esta figura debe entenderse suspendida al igual que las reglas fiscales.

SEXTO.- La modificación propuesta es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,926,22200	Comunicaciones telefónicas (413)	617,54
03,320,48004	Ayudas material escolar	1.750.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	342.268,56
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes (413)	135.113,90
08,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	625.000,00
TOTAL		2.853.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,342,62212	IN Deportes - nueva Pista deportiva Valenoso	1.634.000,00
09,1532,60969	Plan Asfaltado PIR 2016/19	597.000,00
TOTAL		2.231.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.084.000,00
TOTAL		5.084.000,00

SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como

HASH DEL CERTIFICADO:
0A8B22FF05B538A4A4A868FE4222808A6F48D9C
CDB3A30A01858EBEBC3768D9FEA323C4B18EED4

HORA DE FIRMA:
13:36:12
14:16:35

FECHA Y
27/03/2023
27/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSY: 286601DOC20A0BBA5B4CF54FC4896



los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6O20 prorrogado para 2023.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente se informa favorablemente la modificación presupuestaria propuesta por importe de 5.084.000,00 €, debiendo procederse a su reflejo en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2023 una vez se materialice la aprobación definitiva de la misma.

No obstante, la eventual financiación parcial de los proyectos contenidos en este expediente con fondos comunitarios/autonómicos Next Gen, DUSI o PIR implicarán, en su caso, el reajuste de los coeficientes de financiación y, por tanto, una minoración en el importe del RTGG utilizado para estos fines, reintegrándose en el saldo de esta magnitud por el importe del coste elegible finalmente autorizado por las autoridades correspondientes.”

En base al anterior informe, se ha suscrito la siguiente propuesta de acuerdo por el órgano municipal impulsor del expediente:

“El Delegado que suscribe tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y propone que por la misma se dictamine favorablemente la adopción por el Pleno municipal de Acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 03/2023 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un importe de CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (5.084.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por partidas presupuestarias de gasto:

PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
01,926,22200	Comunicaciones telefónicas (413)	617,54
03,320,48004	Ayudas material escolar	1.750.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	342.268,56
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes (413)	135.113,90
08,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	625.000,00
TOTAL		2.853.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,342,62212	IN Deportes - nueva Pista deportiva Valenoso	1.634.000,00
09,1532,60969	Plan Asfaltado PIR 2016/19	597.000,00
TOTAL		2.231.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.084.000,00
TOTAL		5.084.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Intervenciones:...

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros de los grupos municipales Popular [15] y VOX [2], y de la concejala no adscrita [1]); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista); y abstenciones: 4 (del Grupo Municipal Ciudadanos).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 03/2023 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un importe de CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (5.084.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por partidas presupuestarias de gasto:

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
01,926,22200	Comunicaciones telefónicas (413)	617,54
03,320,48004	Ayudas material escolar	1.750.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	342.268,56
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes (413)	135.113,90
08,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	625.000,00
TOTAL		2.853.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,342,62212	IN Deportes - nueva Pista deportiva Valenoso	1.634.000,00
09,1532,60969	Plan Asfaltado PIR 2016/19	597.000,00
TOTAL		2.231.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.084.000,00
TOTAL		5.084.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Patrimonio, Asuntos Sociales y Familia (Decreto de delegación 4364/2021, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
0A8523FF058538A4A4A886FE4222B0A8F483C
CDB3A30A0195EBEBC316DB9FEA323C4B17EED4

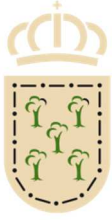
HORA DE FIRMA:
13:36:12
14:16:35

FECHA Y
21/03/2023
21/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
E1 SECRETARIO GENERAL
E2 TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC20ABBBA5B4CF54FC4896



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
Nº 03/2023**

PRESUPUESTO 2023

**MODALIDAD:
Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario
5.084.000,00 euros
AYUNTAMIENTO PLENO**

HASH DEL CERTIFICADO:
216AF7C1ED96AC6518CB3060C57641B0CB1FBD

HORA DE FIRMA:
11:47:50

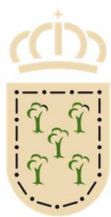
FECHA Y
02/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
VICIINTERVENTOR

NOMBRE:
JUAN ANDRES GIL MARTIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23E1A5036F8667C488B





INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 5.084.000,00 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución del Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2023, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 10.249.007,12 €, tal y como se detalla en el Informe de Intervención VI.005/2023.

SEGUNDO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL a añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20), prorrogado para el ejercicio 2022 y 2023.

TERCERO.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

CUARTO.- Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

- 1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
- 2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
- 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

- 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:*
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta circunstancia ha sido expresamente prorrogada para los ejercicios 2022 y 2023, ante la aparición de sucesivas olas de la pandemia COVID´19, que han retrasado las expectativas de recuperación económica a nivel español, europeo y mundial.

QUINTO.- En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 10.249.007,12 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.
- ✓ En este ejercicio, existen operaciones recogidas en la cuenta (413) como Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto a 31/12/2022 por importe de 135.731,44 €. No resultando obligatoria destinar el RTGG a su financiación, sí resulta aconsejable, por lo que se suplementan las partidas correspondientes.
- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización/terminación de proyectos de inversión cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente, así como actuaciones de gasto corriente de carácter no estructural.
- ✓ Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del TRLRHL, con las consecuencias previstas en el apartado 4 la mencionada DA6ª. No obstante, en la actualidad esta figura debe entenderse suspendida al igual que las reglas fiscales.

SEXTO.- La modificación propuesta es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
01,926,22200	Comunicaciones telefónicas (413)	617,54
03,320,48004	Ayudas material escolar	1.750.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	342.268,56
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes (413)	135.113,90
08,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	625.000,00
TOTAL		2.853.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
01,342,62212	IN Deportes - nueva Pista deportiva Valenoso	1.634.000,00
09,1532,60969	Plan Asfaltado PIR 2016/19	597.000,00
TOTAL		2.231.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.084.000,00
TOTAL		5.084.000,00

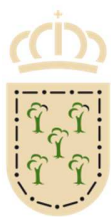
SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Informe de Intervención VI.007/2023.

Expediente de Modificación de créditos nº 03/2023: Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con RTGG.

tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6O20 prorrogado para 2023.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente **se informa favorablemente** la modificación presupuestaria propuesta por importe de 5.084.000,00 €, debiendo procederse a su reflejo en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2023 una vez se materialice la aprobación definitiva de la misma.

No obstante, la eventual financiación parcial de los proyectos contenidos en este expediente con fondos comunitarios/autonómicos Next Gen, DUSI o PIR implicarán, en su caso, el reajuste de los coeficientes de financiación y, por tanto, una minoración en el importe del RTGG utilizado para estos fines, reintegrándose en el saldo de esta magnitud por el importe del coste elegible finalmente autorizado por las autoridades correspondientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 2 de marzo de 2023.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Desde hace varios ejercicios, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte acomete actuaciones extraordinarias financiadas con el ahorro generado previamente, evitando así endeudamiento o eventuales incumplimientos contractuales.

Esta forma de ejecutar las inversiones y otras actuaciones extraordinarias cobra aún más sentido en el escenario actual, en el que se continúa suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales, cuya forma de aplicación había provocado en años anteriores constantes reclamaciones de las Entidades Locales por restringir el uso de los remanentes acumulados. Estas limitaciones, por tanto, no son aplicables para los ejercicios 2020 y 2021, y han sido prorrogadas para 2022 y 2023, lo que supone en sí misma una oportunidad para poder poner en marcha proyectos para Ayuntamientos que, como el de Boadilla del Monte, han acumulado un ahorro muy elevado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]*”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 03/2023, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de acuerdo con los siguientes motivos reflejados por los técnicos y Concejales competentes para cada una de las actuaciones, partiendo de la base de la oportunidad que para su ejecución representa la existencia aún de un volumen considerable de recursos financieros para la financiación, que podrían no existir al año siguiente.

1.- OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO 2021.-

En lo que respecta a la parte destinada a financiar los gastos de aquellas **facturas pendientes de aplicación a fecha 31/12/2022** (*partidas presupuestarias recogidas en el listado adjunto*), y aun cuando en la situación actual este Ayuntamiento no estaría obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de acuerdo con lo que éste y la Disposición Adicional Sexta establecen (según la redacción introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público (LODCSP)), se estima conveniente destinar parcialmente a este fin los fondos del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), como ya se apunta en el Informe de Intervención VI.006/2023, sobre Estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

La propia naturaleza del gasto explica que el mismo no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

2.- RESTO DE PROYECTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.-

Se incluyen nuevos proyectos -siendo su volumen muy inferior al de ejercicios precedentes-, así como uno que se integró en el Crédito Extraordinario 03/2022, cuya tramitación administrativa en el ejercicio no ha llegado hasta la fase de Autorización del gasto por el complejo trabajo previo de autorización de otras administraciones, por lo que los créditos no fueron susceptibles de incorporación y deben volver a consignarse (con reajuste, en su caso, de importes) para continuar con la gestión de los expedientes.

Se trata de actuaciones de obras, aunque también se suplementan partidas de transferencias corrientes para la realización de actuaciones específicas de carácter no estructural.

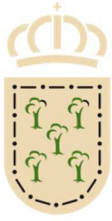
✓ **Construcción de Pista polideportiva en zona Valenoso (aplicación presupuestaria 01.342.62212).** - de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

"[...] El Ayuntamiento de Boadilla del Monte puso en marcha el desarrollo de la parcela con referencia catastral 2741603VK2724S0001YZ, situada entre la avenida de las Víctimas del Terrorismo y la calle Cristóbal Colón, clasificada por el vigente P.G.O.U. como zona verde local-parque urbano, que corresponde a un espacio arbolado y ajardinado de entidad, que puede incluir en su interior áreas ajardinadas, peatonales de juegos o deportivas y que se destinan a la dotación de un barrio de distrito.

Por la clasificación de la misma, se pretende el desarrollo de un parque deportivo que contemplará la creación de usos lúdicos mediante la implantación de diversas áreas que albergarán pistas de Skate, Fútbol Sala, Baloncesto (combinada con dos de minibasket), Rocódromo y Parkour. Dentro de las obras a realizar se incluyen obras de demolición y reposición de pavimentos, desbroce y movimiento de tierras, contención de taludes, talas y podas de arbolado, creación de redes de drenaje sostenibles, y alumbrado e implantación de mobiliario urbano como complemento a las nuevas zonas deportivas.

Con el objetivo de adecuar los diferentes elementos que integran el espacio público a los criterios de calidad, sostenibilidad y accesibilidad demandados, se han desarrollado una óptica de aplicación general, los criterios mínimos de intervención en el área, criterios a desarrollar, en cualquier caso, en esta intervención. El programa de necesidades incluye eficiencia energética, coste de mantenimiento mínimo, supresión de barreras arquitectónicas e integración en el medio de elementos lúdicos de integración y discordantes.

El Proyecto de construcción de zona deportiva y recreativa en urbanización Valenoso (Avda. Víctimas del Terrorismo) en Boadilla del Monte (Madrid) está siendo redactado por el Ingeniero de Caminos Diego Calatrava Miguel, siendo el plazo de ejecución de las obras establecido en el proyecto, desde la firma del acta de comprobación del replanteo de cuatro meses.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Para que el proyecto sea aprobado desde el punto de vista municipal, se requiere autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo al mismo y dada su afección en zona de policía. En este sentido y para dar cumplimiento a diferentes requerimientos, se remitió estudio hidrológico del cauce del arroyo Valenoso a Confederación Hidrográfica del Tajo como documentación complementaria al proyecto inicialmente enviado para su autorización preceptiva por efectuarse obras en zona de policía del arroyo.

*El importe de la ejecución por contrata de la obra se estima que ascienda con la preceptiva actualización de precios a valores de mercado actual a 1.350.000,00 € más 283.500,00 € en concepto de 21% de IVA lo que supondría un presupuesto base de licitación de **1.633.500,00 €**, cifra que evidentemente está condicionada por aquello que, para su autorización, la Confederación Hidrográfica del Tajo estime oportuno requerir nuevamente para su modificación por la cercanía de las pistas al arroyo.*

Se adjunta Informe Técnico, no pudiendo incorporar certificado de aprobación del Proyecto de construcción de zona deportiva y recreativa en urbanización Valenoso (Avda. Víctimas del Terrorismo) en Boadilla del Monte (Madrid), por cuanto está pendiente de finalizar su redacción previa autorización preceptiva al mismo por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo. [...]”.

Las actuaciones de construcción de nuevas instalaciones deportivas del municipio se van acometiendo en función de la disponibilidad de recursos económicos, siendo necesario la prevista en Valenoso por el alto grado de ocupación que ya presenta el sector, y sobre cuya preparación ya se ha trabajado en el ejercicio 2022.

✓ **Ayudas para material escolar (aplicación presupuestaria 03.320.48004).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por la Concejala Delegada en base al Informe de la Técnico responsable,

“[...] El objeto de este informe es la justificación de crédito que se precisan para atender a las potenciales solicitudes, que se presuponen para el curso 2023/2024 en relación con la convocatoria de BECAS DE APOYO EN LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 23/24, las cuales se estiman que aumenten por los datos poblacionales facilitados que se exponen en el presente informe y poder alcanzar el porcentaje similar de prorrateos de importes de la pasadas convocatoria, que en líneas generales no ha sido inferior al 95% y destacando que para que la ayuda tenga más efectividad los criterios deben seguir basándose en conceptos más genéricos como el de apoyo a la escolarización y conciliación con el objetivo fundamental de erradicar el abandono temprano o el fracaso escolar favoreciendo y mejorando la justificación de la misma optimizando el esfuerzo de recursos que se pretenden implementar. La población de empadronados a fecha 22 de febrero del del 2023, de menores comprendidos entre 3 y 18 años ha aumentado con respecto del año 2022, llegando a la actualidad a ser 15.846.

HASH DEL CERTIFICADO:
A7D901B2197F51C98B4448BE1B35A912718FA

HORA DE FIRMA:
13:37:03

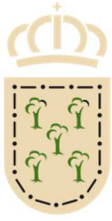
FECHA Y
02/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JAVIER GONZALEZ MENEDEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2D9910B6EB702644888





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Tanto en la convocatoria del curso 21/22, y en el curso 22/23 se han producido diferentes aumentos de cuantía con el fin de atender a aquellas familias con menores con algún tipo de diversidad funcional o bien de dificultad o necesidad específica de aprendizaje.

Las familias con menores con dificultades específicas educativas especiales bien por retraso madurativo, dislexia, discalculia, dificultades de lectoescritura, necesidad de logopeda, trastornos de déficit de atención, que no son diagnosticados como de necesidades educativas especiales y el sistema educativo no presta en el medio natural recursos como pueden ser los de profesor de pedagogía terapéutica o de audición y lenguaje hace que las familias tengan que sufragar la atención especializada para estos menores con el fin de que puedan alcanzar las competencias curriculares marcadas acorde a su etapa evolutiva.

Este aspecto es un tema recurrente que nos trasladan desde la comunidad escolar existiendo centros con numerosos alumnos matriculados que presentan dificultades específicas de aprendizaje para las cuales al no estar consideradas dentro del triaje que marca la normativa resultan escasamente atendidas.

Por estos motivos y tras la experiencia de las anteriores convocatorias resulta conveniente continuar con el aumento de la cuantía a 500 euros de aquellos menores que presenten dictamen de valoración de los equipos de orientación de los centros o bien del Equipo de Orientación Educativa pertinente de la Comunidad de Madrid (EOEP), en las que se recojan valoraciones como alumnos DEA. Así como mantener la reducción de la cuantía de 500 euros en alumnos cuya valoración es de altas capacidades.

De igual forma se pretende continuar con las cuantías por tramos de la anterior convocatoria que son:

60 euros para Educación Infantil, 150 euros par Educacion Primaria, 200 euros para Educación Secundaria y Grado Medio de Formación Profesional y Bachillerato. En los casos de altas capacidades y menores DEA 500 euros, en casos de alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad inferior al 65% una única cuantía de 1.500 euros y en los supuestos de discapacidad del menor igual o superior al 65% una cuantía única de 3.000 euros.

Se pretende además aplicar un prorrateo similar a otras convocatorias (que ha superado con una periodicidad anual el 95%, en la convocatoria anterior 98%) hasta agotar la partida presupuestaria que se solicita para la próxima convocatoria en 1.750.000.00€.

La población del municipio continúa aumentando y se refleja especialmente en la población diana objeto de la convocatoria, siendo la pirámide de población de Boadilla del Monte, al igual que en 2021 y 2022, una forma parecida a dos triángulos equiláteros y su reflejo invertido. Esta forma se corresponde con la conjunción de dos generaciones:

.- La primera es la que tienen entre 40 y 54 años, que es la mayoritaria en el municipio suponiendo más del 30% de la población y la que concentra una mayor potencialidad de necesidades de conciliación trabajo-familia

.- La segunda son los jóvenes de entre 5 y 17 años que se corresponden con hijos /as de los anteriores y marcan una población joven expansiva con una recuperación del peso de la población menor de 15 años.



Por los motivos expuestos y de conformidad con el informe del técnico de Educación, Familia y Mujer con el fin de continuar con las políticas de promoción de la conciliación de la vida laboral, personal y familiar persiguiendo fundamentalmente la armonización de los tiempos laborales, familiares, las necesidades educativas y de cuidado familiar básica de colectivos de población en edad escolar con algún tipo de dependencia potencial, se presenta esta memoria justificativa solicitando que la partida correspondiente se consigne hasta 1.750.000,00 de euros, para que el Alcalde, previo informe de la Intervención General municipal, pueda someter al Pleno de la corporación la aprobación de la concesión de la misma.”

El apoyo a los vecinos con hijos en edad escolar a cargo en el complejo escenario económico que se vuelve a plantear para el resto del ejercicio 2023 justifica el incremento de la dotación de estas ayudas, que en este año vuelven a contar con una dotación inicial simbólica.

✓ **Obras de mantenimiento de Centros educativos públicos (aplicación presupuestaria 03.320.63200).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

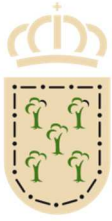
“[...] Los Colegios y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Boadilla del Monte necesitan realizar anualmente obras de reforma, reparación y conservación con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades que se realizan en los mismos.

Los Colegios y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Boadilla del Monte necesitan realizar anualmente obras de reforma, reparación y conservación con el fin de mantenerlos en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades que se realizan en los mismos.

De esta manera se satisfacen además las mejoras que solicitan desde los diferentes centros, así como aquellas que se consideran necesarias desde la Concejalía de Educación, Concejalía de Obras y la Concejalía de Mantenimiento del Ayuntamiento, priorizando las más necesarias para contribuir a mejorar el bienestar de los alumnos y los docentes durante su estancia en los mismos, a la vez que se subsanan los defectos o deterioros en los edificios e instalaciones objeto de este contrato, producto del normal y continuo desarrollo de la actividad y del lógico deterioro debido al paso del tiempo.

En las dos últimas anualidades las actuaciones realizadas han sido limitadas, principalmente debidas la crisis COVID, que supuso priorizar actuaciones encaminadas a la adaptación de espacios a las nuevas medidas sanitarias, quedando sin ejecutar actuaciones necesarias de reparación y conservación en los centros educativos municipales.

Con el fin de evitar deterioros mayores en las edificaciones y realizar las reformas necesarias en los centros educativos para su uso óptimo, se hace imprescindible ejecutar las actuaciones previstas en los proyectos elaborados para cada centro durante el periodo estival no lectivo.



SITUACIÓN ACTUAL

- Realizando los trámites necesarios para la redacción de los proyectos de ejecución que servirán de base para los contratos basados del Acuerdo Marco de las "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DE BOADILLA DEL MONTE" (EC/20/08) adjudicado a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.

PLAZOS ESTIMADOS:

EJECUCION DE LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS INFANTILES: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023

EJECUCION DE LAS OBRAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES: Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2023

PRESUPUESTO ESTIMADO:

- El presupuesto total de las obras de reforma, reparación y conservación previstas la dotación máxima anual establecida en el Acuerdo Marco de las "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS Y ESCUELAS INFANTILES DE BOADILLA DEL MONTE" (EC/20/08): 495.000 € (IVA excluido), sin perjuicio del posible incremento que se produzca en las certificaciones de obra finales por excesos de mediciones, conforme al artículo 160 del RGLCAP
- Redacción de los proyectos de ejecución de las obras: 12.500 € (IVA excluido)

Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras: 14.900 € (IVA excluido. [...]).

La voluntad de ajustar las dotaciones presupuestarias en algunas partidas de ejecución variable del Presupuesto 2023 ha chocado con la realidad de las necesidades de ejecución de estos trabajos a lo largo del ejercicio, por lo que se debe incrementar la consignación hasta el límite previsto en los contratos adjudicados.

✓ **Ayudas por nacimiento o adopción (aplicación presupuestaria 08.2311.48003).** - de acuerdo con la Memoria suscrita por la Concejal Delegada en base al Informe de la Técnico responsable,

"[...]Las ayudas por nacimiento y manutención llevan desde el año 2008, siendo un referente municipal emulado por diferentes administraciones, cuyo objetivo es apoyar a las familias y fomentar la natalidad en la localidad. Tanto la composición de los hogares como la evolución de natalidad precisan de la continuidad de políticas acorde a la realidad de la localidad.

Estas ayudas resultan fundamentales para el fomento de la natalidad y apoyo en la conciliación de las familias, su naturaleza intrínseca de la Ayuda de nacimiento tiene como objetivo principal ayudar a las familias en el gasto de los tres primeros años de vida de los menores o en los tres siguientes en los casos de adopción con el fin de potenciar la natalidad del municipio. La tendencia de nacimientos desde el 2008 es descendente. En la comparativa del 2022 al 2023, el total de nacimientos ha disminuido en 62 menores menos, sin embargo se observan



nuevos menores empadronados en las franjas de edad susceptibles de solicitar la ayuda de nacimiento y manutención.

Los datos de padrón a fecha 22 de marzo del 2023, de población susceptible de solicitar la ayuda se sitúan en 2.386 menores.

AÑO NACIMIENTO	AÑO 2022	AÑO 2023
2022		499
2021	561	610
2020	587	642
2019	614	635
2018	740	NO PROCEDE

La tendencia de solicitudes hasta el 2022, ha ido descendiendo, llegando a situarse por debajo de las 1.000 peticiones.

El mayor número de nacimientos en Boadilla del Monte, continúa registrándose en mujeres con edades comprendidas entre los 30 y 44 años (88%) edades donde las necesidades de conciliación suelen ser mayores. En concreto en 2018 la edad media de la mujer que tuvo hijos/as en Boadilla del Monte fue de 34,9 años, frente a los 32,2 de la Comunidad de Madrid. El pasado 13 de diciembre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de la Ley de Familia.

Se espera que ley entre en vigor dentro del primer semestre del 2023, dando lugar nuevas categorías y casuísticas que se equiparan a las familias numerosas. Se suprime el concepto de 'familia numerosa' y se implanta el de 'familias necesitadas de un apoyo especial a la crianza', donde se engloban a partir de ahora también a aquellas monoparentales con dos hijos y hogares con necesidades especiales. Estas modificaciones van a provocar un aumento en el número de familias numerosas respecto a la categorización que tenemos actualmente estipulada, siendo prudente mantener el presupuesto actual que asciende a 625.000,00 euros. Por los motivos expuestos con el fin de continuar con las políticas de fomento de natalidad y apoyo en la conciliación de las familias en la edad de 0-3, y de conformidad con el informe del Técnico de Educación, Familia y Mujer, se presenta esta Memoria Justificativa para que el Alcalde, previo informe de la Intervención General municipal, pueda someter al Pleno de la corporación la aprobación de la concesión de un Suplemento de crédito para el presente ejercicio presupuestario en la partida correspondiente por importe de 625.000,00 €.”.

El apoyo a los vecinos con hijos recién nacidos y de corta edad en el complicado escenario que se vuelve a plantear para el resto del ejercicio 2023, y el compromiso con el fomento de la natalidad, justifica el importante suplemento de la dotación de estas ayudas, que en este año vuelven a contar con una consignación inicial simbólica.



✓ **Plan de Asfaltado PIR 2016/2019 (aplicación presupuestaria 09.1532.60969).** – de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente,

“[...]Con objeto de mantener y/o mejorar las calzadas en correctas condiciones de tal forma que se garantice la seguridad vial y se minimice tanto la contaminación atmosférica como la acústica que un pavimento en mal estado conlleva, se pretende llevar a cabo la actuación indicada con cargo a los fondos del Programa Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid sobre las calles Camino San Sebastián, Pedro González, Polígono/Eduardo Asenjo Barbieri, Salvador Dalí, María Estuardo, Valle Arán, Valle Izalco, Río Nalón, Río Eresma, Río Lega y Monte Jabalón.

La elección de dichas calles atiende, además de lo indicado al respecto de su estado de conservación, a que éstas fueron inicialmente incluidas en la propuesta aprobada por el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019, y que por diferentes motivos no fueron incluidas en los proyectos de Operación Asfalto 2020 Lotes 1 y 2 (ejecutados a su vez al margen de la subvención), pudiendo en consecuencia ejecutarse a fecha de la presente y con cargo a los citados fondos.

En líneas generales, la renovación del firme en el viario, deben ser acometida por los siguientes motivos:

- *Hay viarios que no cumplirían según el estado actual el nivel de exigencia de las características de los firmes (desgaste, fisuras, piel de cocodrilo, etc.).*
- *Hay zonas del viario que están en tal grado de deterioro que podrían afectar a otros servicios afectados (abastecimiento, saneamiento, electricidad, et.c) lo que conllevaría un mayor gasto si no se acometieran las obras con inmediatez.*
- *La renovación no sólo produciría ahorros económicos en el mantenimiento del viario si no que evitaría futuras averías de mayor cuantía que se pudieran generar. A parte del beneficio para los propios usuarios por averías que se pudieran ocasionar, añadido a las reclamaciones de éstos.*
- *Supone rebajar la contaminación atmosférica y acústica del tráfico al mejorar el firme.*
- *Mejoraría la circulación de vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos) y de uso público (autobuses) que lo vienen demandando ya que además del firme, los reductores de velocidad no son adecuados para este tipo de tráfico.*

El importe total de la ejecución por contrata de la actuación se estima, en base a los cálculos realizados por el Area de Obra Civil en 485.000,00 € más 101.850,00 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 586.850,00 €.

En lo que respecta a la Dirección Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud para las obras del “PLAN ASFALTADO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)”, con cargo al PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019, prorrogado” la misma deberá igualmente tenerse en cuenta y contratarse, estimándose por el Area de Obra Civil unos honorarios de 8.150,00 € más 1.711,50 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un presupuesto base de licitación de 9.861,50 €.



En consecuencia, la actuación propuesta para llevar a cabo el “PLAN ASFALTADO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)”, con cargo al PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019, prorrogado” se estima asciende a 596.711,50 € (IVA incluido).

Se adjunta Informe Técnico, no pudiendo incorporar certificado de aprobación del Proyecto de “PLAN ASFALTADO 2019 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)”, con cargo al PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019, prorrogado” por cuanto el mismo está pendiente de adjudicación para su redacción. [...]”.

Los necesarios trabajos de mantenimiento de las vías públicas suponen una prioridad para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y se van atendiendo en función de la disponibilidad de recursos económicos, por lo que se impone su ejecución en 2023 para aprovechar la cofinanciación que ofrece la Comunidad de Madrid.

El estado actual de las actuaciones incluidas en este expediente es el siguiente:

PROYECTO	ESTADO DE LAS ACTUACIONES
Pista deportiva Valenoso	Pliegos licitación en fase de elaboración
Ayudas material escolar	Bases y Convocatoria en fase de elaboración
Acuerdo Marco obras mantenimiento centros educativos	Proyectos en fase de definición y elaboración
Ayudas por nacimiento y adopción	Bases y Convocatoria en fase de aprobación
Asfaltado PIR 2016/19	Pliegos licitación en fase de elaboración

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado, así como documentación relativa al estado de tramitación de las actuaciones.

En Boadilla del Monte, a 2 de marzo de 2023.



ESPECIFICACIÓN DE NUEVAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS E INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El expediente de modificación de créditos 03/2023, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, afecta a las siguientes partidas y conceptos:

PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
01,926,22200	Comunicaciones telefónicas (413)	617,54
03,320,48004	Ayudas material escolar	1.750.000,00
03,320,63200	Obras de mantenimiento de CEIPs	342.268,56
04,171,22725	TRPOE Servicio mantenimiento Zonas Verdes (413)	135.113,90
08,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	625.000,00
TOTAL		2.853.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
01,342,62212	IN Deportes - nueva Pista deportiva Valenoso	1.634.000,00
09,1532,60969	Plan Asfaltado PIR 2016/19	597.000,00
TOTAL		2.231.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS - RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.084.000,00
TOTAL		5.084.000,00

En Boadilla del Monte, a 2 de marzo de 2023.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-

CERTIFICO:

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte asciende a 10.249.007,12 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2022 NO se han producido las siguientes disposiciones del RTGG.

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 10.249.007,12 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 03/2023 con RTGG por importe de 5.084.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 2 de marzo de 2023.



PROVIDENCIA

Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 03/2023 > Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales, prorrogado para los ejercicios 2022 y 2023–, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memorias para cada uno de los proyectos que se pretenden acometer, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

Fdo. digitalmente, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda.